

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL IGONCE DE ARAYA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL IGONCE DE ARAYA DE CANDELARIA**, con CIF G38554242, representada en este acto por D. Juan Carlos Gámez González, con NIF en calidad de Presidente.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/12336-99/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en



beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

1. Colaborar con la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de **3000 euros**, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.
2. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria.

1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias
2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las



cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.

3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria **D. Juan Carlos Gámez González**.
4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.
5. Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.
6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.
7. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

8. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.
9. La Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.
10. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro
11. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.
12. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
13. Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le



convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.

14. Cuando la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.
15. La Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria colaborará con el Ayuntamiento realizando **1 actuación anual gratuita** que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.
16. Realizar tantas actuaciones anuales como resulte de dividir la cantidad subvencionada entre 500 €, ya sea dentro o fuera del municipio, y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura.

CUARTA. Otras obligaciones

1. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de las islas o alguna otra actividad debidamente justificada.
2. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.
3. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.
4. La Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previo informe de la Intervención Municipal, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en este convenio, y se requiriesen más actuaciones o actividades del colectivo.

QUINTA. Justificación de la subvención.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el



párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio se fijará en un año, prorrogable por igual periodo de hasta 3 años, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago único anticipado, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Folklórica
Cultural Igonce de Araya de Candelaria
D. JUAN CARLOS GÁMEZ GONZÁLEZ

